

**Volante:** 22-3250  
**Fecha de recepción:** 4/25/2022  
**Fecha del documento:** 4/21/2022

**Turnado a:** LIC. MARÍA FERNANDA RIVERA FLORES  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA  
SUSTENTABLE

**Referencia:** CDMX/AÁO/DGG/1275/2022

**Signado por:** MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**Asunto:** SOLICITAN LOS VECINOS DE LA COLONIA GUADALUPE INN, SU APOYO PARA QUE SE IMPLEMENTE DE INMEDIATO LA INSTALACIÓN DE PARQUIMETROS EN SU DEMARCACIÓN; UTILIZANDO EL ACTUAL REGLAMENTO QUE EN EL OFICIO EN COMENTO ARGUMENTAN, REF. SIMILAR SM/SPPR/DGSVSMUS/0167/2022, (REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CDMX).

**Instrucciones:**

- PARA SU TRAMITÉ Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE
- REMITIR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARTICULAR HACIENDO MENCIÓN AL NÚMERO DE VOLANTE..

**Observaciones:** MARCAR COPIA DE LA RESPUESTA A : ccpssecretariosemovi@gmail.com

Atentamente

  
Carlos Alberto Serdán Rosales  
Secretario Particular



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



VA-3250

Ciudad de México a 21 de abril de 2022  
CDMX/AÁO /DGG/ 1275 /2022

**ANDRÉS LAJOUS LOEZA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX.  
**PRESENTE**

En atención a las múltiples quejas de las y los vecinos de la Colonia Guadalupe Inn de la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la solicitud de parquímetros en esta demarcación. Particularmente hago referencia a la reunión sostenida con ellos recientemente y con personal de la Secretaría que Usted dignamente dirige, en donde les informe del similar SM/SPPR/DGSVSMUS/0167/2022 signado por la Lic. Lic. María Fernanda Rivera Flores, Directora General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable en la CDMX en el que señalan lo siguiente en el numeral 1:

"1. Reforma al Reglamento para el Control de Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de México.

La actualización de este instrumento tiene como objetivo responder a las demandas actuales y al cumplimiento de los ordenamientos que resulten aplicables en la materia. Para ello se busca crear claridad en las competencias y atribuciones de las dependencias públicas que intervienen, encargadas de observar e intervenir directamente en la aplicación del reglamento, sentar las bases de las obligaciones a cargo de los terceros autorizados para operar una zona de parquímetros y facilitar su supervisión a cargo de las dependencias competentes. Por otra parte, se considera permitir la implementación de herramientas digitales que faciliten la operación, supervisión y uso del estacionamiento en vía pública. Actualmente se encuentra en proceso de revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, proceso indispensable para cualquier reforma de este tipo."

En ese tenor, de acuerdo al conocimiento de las y los vecinos de la Colonia Guadalupe Inn, insisten encarecidamente, **QUE SE IMPLEMENTE DE INMEDIATO LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN SU DEMARCACIÓN** utilizando el **ACTUAL REGLAMENTO**, argumentando lo siguiente:

- ✓ Se pueden instalar los parquímetros con el ACTUAL REGLAMENTO, no es necesario esperar la Reforma al Reglamento para el Control de Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de México.
- ✓ Los planos de ubicación de parquímetros se encuentran actualizados.

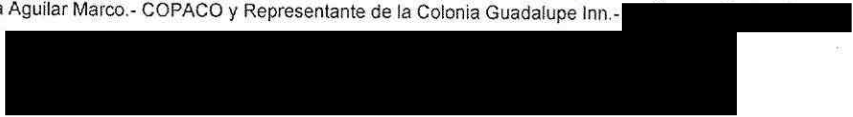
Por lo que amablemente solicito, atender la Demanda Ciudadana **favorablemente** para las y los vecinos de la Colonia Guadalupe Inn. Y dar inicio al procedimiento de instalación de los mencionados parquímetros.

Agradeciendo la atención, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN**  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.C.P.- Mtra. Lía Limón García.- Alcaldesa en Álvaro Obregón.- Para su superior conocimiento.  
Cecilia Aguilar Marco.- COPACO y Representante de la Colonia Guadalupe Inn.-







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
OFICINA DEL SECRETARIO  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA  
INSTITUCIONAL



**LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."